



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

## DIÓCESIS DE SEGOVIA.

---

La publicación de este Boletín tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

---

SUMARIO.—Circular anunciando Misa Pontifical é Indulgencia plenaria.—Pía-Unión de San Antonio de Padua y estatutos de la misma.

---

### OBISPADO DE SEGOVIA.

---

#### SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

---

##### CIRCULAR NÚM. 7.

Con el favor de Dios se propone S. E. I. el Obispo, mi Señor, celebrar Misa Pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 14 del corriente, fiesta de la Resurrección gloriosa de Nuestro Señor Jesucristo. Al fin de la Misa, y por especial privilegio de Su Santidad, dará la bendición papal y concederá indulgencia plenaria.

Los señores Curas anunciarán estas fiestas en la forma y con las circunstancias que expresa la Circu-



lar de esta Secretaría de Cámara, de fecha 29 de Noviembre de 1893, cuyos avisos y advertencias se dan aquí por reproducidas. En aquella Circular se recomendaba á los fieles que interesaran en sus oraciones las misericordias del Señor en favor de nuestro ejército, que se batía en África contra las huestes agarenas enemigas de España y del nombre cristiano. Hoy no nos aflige aquella guerra, pero en cambio, tenemos que deplorar la que han promovido los enemigos de la integridad de nuestra patria en la Isla de Cuba.

Para el socorro de las necesidades de esta guerra y para los auxilios del Cielo en favor del Excelentísimo Sr. D. Arsenio Martínez Campos, hijo esclarecido de este pueblo, y del ejército que á sus órdenes y bajo su dirección ha de pelear por el triunfo de nuestras armas en aquellas apartadas regiones, es por lo que deben enderezar sus plegarias todos los fieles á Dios Nuestro Señor, en el día solemne de Pascua, poniendo por intercesores y medianeros al Rey militar y Santo, Fernando III de Castilla, y á los Santos patronos de nuestra Ciudad y Obispado.

Nada hay que decir sobre consagración de los santos óleos y la colecta para los santos lugares de Jerusalén, porque está vigente lo que se ha dicho en años anteriores.

Segovia y Abril 5 de 1895.—DR. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ, *Arcipreste, Secretario.*

---

### PÍA-UNIÓN DE SAN ANTONIO DE PADUA

*erigida canónicamente en la iglesia de San Antonio en Roma.*

---

La oración, unión santa del alma cristiana con Dios, es el medio de alcanzar de su infinito amor cuanto nos conviene en



lo espiritual y temporal: para más interesarle, suplicamos por la intercesión de los Santos, nuestros abogados, entre los que tenemos al insigne Taumaturgo San Antonio de Padua, cuya devoción es muy útil propagar y extender porque ella ha de remediar en mucho las necesidades de la Iglesia, á quien, como Madre nuestra, debemos proteger, ayudar y defender.

Cuanto sobre esta devoción dijéramos sería poco para exponer su importancia y no lo conseguiríamos tan debidamente, como se hace en las consideraciones que preceden á sus estatutos, y son como sigue:

«De todos es conocida la singular devoción y confianza del pueblo cristiano hacia San Antonio de Padua, y la maravillosa propagación de su culto por toda la tierra.

La causa de tan grande y extendida devoción al Santo, no es otra que el especial privilegio que Dios le comunicó de hacer milagros y conceder favores y gracias innumerables.

La intercesión y protección de San Antonio es poderosísima en la presencia del Altísimo para alejar cualesquiera calamidades y librar de las enfermedades; resplandece, sin embargo, de una manera singular, en el admirable privilegio que Dios le concedió de que las *cosas perdidas* sean encontradas mediante la invocación de su nombre.

Pero acontece que con harta frecuencia, por desgracia, se pierden, no solamente cosas materiales, sino también los mismos dones sobrenaturales. Pues bien, á la recuperación de éstos se extiende igualmente el poder de nuestro Taumaturgo, quien, viviendo aun en esta vida estuvo abrasado del celo verdaderamente apostólico por la conversión de los infieles, herejes y pecadores.

Para más obligar al Santo Taumaturgo á que continúe dispensando á los que le invocan tan señalados beneficios, el Rmo. P. Ministro General de los Franciscanos Observantes, con aprobación del Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Su Santidad, ha fundado á principios de 1894 una nueva cofradía titulada *Pía-Unión de San Antonio de Padua*, cuyo centro primario es la iglesia que bajo la advocación del mismo Santo se levanta en Roma junto á la Casa generalicia de los Franciscanos, próxima á la gran Basílica Lateranense.



## ESTATUTOS

### DE LA PÍA-UNIÓN DE SAN ANTONIO DE PADUA.

#### CAPÍTULO I.

##### FIN DE LA PÍA-UNIÓN.

El fin de la Pía-Unión es doble:

Art. 1.º Dar gracias á Dios Nuestro Señor por los abundantísimos dones que comunica á San Antonio, glorificándolo no solamente en los cielos, sino también en toda la tierra.

Art. 2.º Rogar á San Antonio para que todos los que se ven privados de las cosas necesarias para la salud espiritual y corporal, y buscan primeramente el reino de Dios y su justicia, encuentren todas aquellas por intercesión del Santo Taumaturgo. Es decir

a) Que los paganos, incrédulos, judíos, herejes y cismáticos encuentren la verdadera fe, que nunca han tenido, ó por desgracia han perdido.

b) Que los pecadores, á quienes San Antonio amó tanto, convertidos á verdadera penitencia, recuperen la divina gracia, que por culpa propia han perdido.

c) Que los individuos de uno y otro sexo de las tres Órdenes de San Francisco busquen con toda solicitud, según la propia Regla y Constituciones, el tesoro del espíritu seráfico, que sobre todas las cosas buscó San Antonio; que lo alcancen, y una vez en su posesión, lo conserven con todo cuidado.

d) Que los pobres encuentren el pan cotidiano necesario para el sostenimiento de la vida.

e) Que recuperen los bienes de fama y fortuna aquellos que oprimidos por tribulaciones y trabajos los han perdido.

#### CAPÍTULO II.

##### OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Para alcanzar los fines indicados, deben los fieles inscriptos:

Art. 3.º Rezar todos los días tres *Gloria Patri* en acción de gracias á la Santísima Trinidad por haber concedido á nuestro Taumaturgo un poder tan grande.



Art. 4.º Rezar igualmente todos los días el Responsorio: *Si buscas milagros, mira, etc.*, y el que no lo sepa, un *Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri*.

Art. 5.º Dar alguna limosna á los pobres, siempre que se obtenga alguna gracia especial por la intercesión y patrocinio de San Antonio.

Art. 6.º Comunicar al P. Director de la Pía-Unión, con la dirección indicada abajo, la narración de las gracias y favores obtenidos por intercesión de San Antonio; cuya narración autorizada si posible fuera, por el propio confesor ú otra persona digna de fe, será conservada en el archivo del Convento de San Antonio de Roma.

Art. 7.º Recibir los Santos Sacramentos de confesión y comunión en la fiesta de San Antonio, ó durante su octava.

### CAPÍTULO III.

#### CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN.

Art. 8.º Los fieles que deseen ser admitidos, comuniquen sus nombres, apellidos, patria y residencia al *Director de la Pía-Unión Convento de San Antonio, Vía Merulana 124, Italia—Roma*.

Art. 9.º Cumplan fielmente las obligaciones indicadas en el capítulo anterior.

### CAPÍTULO IV.

#### FRUTOS.

Art. 10. Los fieles inscritos hácese participantes, desde el momento de su admisión, del fruto de una Misa que por ellos y por los demás bienhechores de la misma iglesia se aplica todos los martes en la de San Antonio de Roma, en la cual todos los días se celebran más de 50 Misas.

Art. 11. En virtud de la comunicación concedida por el Rmo. P. General de nuestra Orden todos los inscritos en la *Pía-Unión* participan de todas las oraciones y buenas obras que diariamente se practican en la Orden de Menores de San Francisco, de la cual él es cabeza.

*Hasta aquí los Estatutos.*



## APÉNDICE.

### INDULGENCIAS.

Además de los frutos espirituales mencionados en el capítulo anterior, pueden los miembros de la *Pía-Unión* ganar las siguientes indulgencias, concedidas por Su Santidad León XIII, por rescripto de la S. C. de Indulgencias expedido el 4 de Mayo de 1894.

#### *Indulgencias plenarias.*

1.º El día de la admisión ó el domingo inmediato que sigue.

2.º En la fiesta de San Antonio de Padua, Patrón de la *Pía-Unión* (13 de Junio)

3.º El día de la Translación de San Antonio de Padua (15 de Febrero).

4.º En cada uno de los *trece martes* que en cualquier época del año se quieran consagrar á San Antonio, debiendo confesarse y comulgar en todos ellos, hacer alguna devoción en honor del Santo y visitar alguna iglesia ú oratorio público rogando por la intención del Sumo Pontífice. La confesión y comunión son también necesarias para ganar las anteriores indulgencias plenarias.

5.º En el artículo de la muerte, confesándose y comulgando, ó si esto no fuere posible, invocando el Dulcísimo Nombre de Jesús con la boca, ó por lo menos con el corazón.

#### *Indulgencias parciales.*

1.º Siete años y siete cuarentenas de perdón cada día de la novena de San Antonio.

2.º *Cien días* de indulgencia, una vez al día, rezando los *tres Gloria Patri*, de que habla el art. 3.º de los *Estatutos*.

3.º *Otros cien días*, una vez al día, rezando alguna oración por los fines de la *Pía-Unión*.

Todas estas indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

---

He aquí una asociación *facilísima y provechósima*.—*Facilísima*, porque para ingresar en ella son insignificantes las condiciones que se exigen (cap. II y III) y pueden llenarlas



los pobres lo mismo que los ricos, los enfermos lo mismo que los sanos, los pecadores lo mismo que los justos, en una palabra, toda clase de personas.—*Provechosísima*, porque está destinada á impetrar de la poderosa intercesión de San Antonio toda clase de bienes espirituales y temporales; y por otra parte concede á sus asociados la participación de todas las obras buenas que en todo el mundo practican continuamente más de *dieciseis mil* Religiosos, más de *veinte mil* Religiosas y unos *dos millones* de Terciarios Franciscanos; y el que durante el año puedan ganar *diez y seis indulgencias plenarias*, otra en la hora de la muerte, y cada día muchas *parciales*. Con tantas ventajas y tan exiguas obligaciones, ¿quién habrá que no quiera inscribir su nombre en la *Pia-Unión* de San Antonio de Padua?

Para más facilitar la admisión en esta piadosa Asociación, nos ofrecemos á recibir y remitir á Roma todos los nombres que los señores Párrocos ú otras personas caracterizadas nos envíen; y nos es muy grato manifestar que *El Eco Franciscano* es órgano de la devoción á San Antonio de Padua en España y ambas Américas, y contiene una sección consagrada al Taumaturgo Paduano, en la que nos ocupamos de su vida y escritos, de sus santuarios, de las gracias que continuamente dispensa á sus devotos, y consignamos todos los favores especiales que los asociados reciban del Santo, y cuya relación nos envíen con el testimonio del respectivo Párroco ó confesor.

A los señores Párrocos acudimos de un modo especial en demanda de auxilio, pues de ellos depende en gran parte el que la *Pia-Unión de San Antonio de Padua* sea conocida y propagada en sus parroquias, y ellos son los que en mayor grado participarán en ésta y en la otra vida los frutos que produzcan.

*Responsorio de San Buenaventura á San Antonio.*

Si buscas milagros, mira  
Muerte y error desterrados,  
Miseria y Demonio huidos,  
Leprosos y enfermos sanos.

*El mar sosiega su ira,  
Redímense encarcelados,*



*Miembros y bienes perdidos  
Recobran mozos y ancianos.*

El peligro se retira,  
Los pobres van remediados,  
Cuéntenlo los socorridos  
Díganlo los Paduanos.

*El mar sosiega su ira, etc.*

Gloria al Padre, Gloria al Hijo,  
Gloria al Espíritu Santo...

*El mar sosiega su ira, etc.*

Ruega á Cristo por nosotros,  
Antonio Divino y Santo,  
Para que dignos así  
De sus promesas seamos.

Amén.

#### ORACIÓN.

Haced, oh Señor, que la intercesión de vuestro Confesor San Antonio llene de alegría á vuestra Iglesia, para que siempre sea protegida con los auxilios espirituales y merezca alcanzar los eternos gozos. Por Cristo nuestro Señor. Amén.

*(Cien días de indulgencia cada vez y una indulgencia plenaria cada mes, (23 de Enero de 1866).»*

Penetrados, pues, de la conveniencia de pertenecer á la Pía-Unión de San Antonio de Padua y con la benevolencia de nuestro amadísimo Prelado y su respetable autorización y cooperación, acudimos y nos honramos en hacer nuestro humilde llamamiento á los señores Párrocos sobre la conveniencia de propagar y extender entre sus feligreses esta piadosa devoción, remitiendo las lista de sus asociados á la dirección que indica el art. 8.º de los estatutos, ó al Colegio de misioneros franciscanos de Santiago, esperando que la mediación de tan milagroso Santo hará que las oraciones lleguen al Altísimo para bien de su Iglesia y remedio de los males que aquejan hoy á nuestra Sociedad.

**Un devoto.**